



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-22456581- -GDEBA-DGAOPDS - C.A.A. (SIP CASTELLI)

---

VISTO el EX-2019-22456581- -GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459 y N° 15.164 y los Decretos N° 1741/96, 531/19 y 31/20; y;

#### CONSIDERANDO:

Que el MUNICIPIO DE CASTELLI, a través de su intendente, solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para el establecimiento industrial denominado “Sector Industrial Planificado Castelli (SIP CASTELLI)”, sito en Ruta Provincial N° 2 km 172, del citado municipio, con nomenclatura catastral: Circunscripción XI Sección R Parcela 5t, en el marco de la Ley N° 11.459, modificada por Ley N° 15.107 y decreto reglamentario; Que el MUNICIPIO DE CASTELLI presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459 y su decreto reglamentario;

Que el proyecto consiste en la instalación de un sector industrial planificado en un predio de 30 ha de superficie, a ser divididas en un total de 92 parcelas, destinado para la instalación de industrias de 1era y 2da categoría;

Que el MUNICIPIO DE CASTELLI certifica que el establecimiento industrial se encuentra ubicado en Zona D Industrial Exclusiva;

Que tomaron intervención el Departamento de Evaluación Ambiental y la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que el MUNICIPIO DE CASTELLI se encuentra exento del pago de la tasa correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 330 del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias;

Que en Orden 59 obra el informe de Participación Ciudadana, no habiéndose recibido opiniones ni observaciones;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental manifiesta que están dadas las condiciones para proceder a otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno (Orden 37);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.459 y N° 15.164, y los Decretos N° 531/2019 y N° 31/2020;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL**  
**DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental al MUNICIPIO DE CASTELLI, para el establecimiento industrial denominado “Sector Industrial Planificado Castelli (SIP CASTELLI)”, sito en Ruta Provincial N° 2 km 172, del citado municipio, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XI Sección R Parcela 5t, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley N° 11.459, modificada por la Ley N° 15.107, y el Decreto N° DECTO-2019-531-GDEBA-GPBA.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, el funcionamiento del citado establecimiento queda condicionado al estricto cumplimiento de los condicionamientos y recomendaciones del Anexo I (IF-2020-18081627-GDEBA-DPEIAOPDS) que pasa a formar parte de la presente resolución, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.